



OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Jefatura Comercial Operativa Departamental de Artigas

SOLICITUD DE PEDIDO N° 10050781

REPARACIÓN DE VEREDAS EN ARTIGAS

Plazo de presentación de ofertas: 22/05/2018

Hora:14:00 en Oficinas de OSE Artigas (25 de agosto nº 228)

1) La presente cotización corresponde a la contratación de una empresa para la reparación de hasta 700 m² de veredas de la Ciudad de Artigas cuya rotura fue generada bajo la responsabilidad del Organismo.

Se entiende por reparación de las veredas:

- la remoción de los elementos existentes en el área a reparar incluidas las baldosas, hormigón, etc.
- el acondicionamiento de la base que permita un acabado correcto del trabajo.
- la reposición de las baldosas, hormigón u otros.
- la protección del trabajo terminado
- el retiro del material sobrante y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución del trabajo que deberá ser de buena calidad y duradero.

2) El personal y recursos mínimos de la empresa será:

1 vehículo para efectuar los traslados de material, equipo y personal para la realización de los trabajos que deberá ser modelo posterior al año 2005 en correcto estado en lo que se refiere a su aspecto y deberá lucir un cartel de "Contratado por O.S.E." en ambos laterales. Todo el equipo utilizado así como el vehículo deberá estar empadronado dentro del territorio nacional y contar como mínimo con el Seguro obligatorio.

1 Oficial albañil

1 peón

En los casos necesarios en acuerdo con el Supervisor, OSE podrá aportar el equipo compactador que deberá ser devuelto en las mismas condiciones de funcionamiento y limpieza en que fue entregado a la Empresa

- 3) Las órdenes de trabajo serán recogidas de lunes a viernes antes de las 10 horas en las oficinas comerciales operativas de OSE – Artigas y el plazo de cumplimiento no podrá exceder **los dos días hábiles**.
- 4) Las órdenes cumplidas deberán ser devueltas en las oficinas comerciales operativas indicando el día y la hora de ejecución, los m² reparados, el tipo de vereda reparada, el personal actuante y todo otro tipo de elemento que sea indicado oportunamente.
- 5) Se deberán realizar 2 (dos) registros fotográficos en el lugar, el primero correspondiente al estado antes de realizar el trabajo y el segundo una vez culminado el mismo, en ambos deberá ser visible la fachada de la finca.
- 6) Todos los materiales y herramientas serán de cargo de la empresa contratada.
- 7) El volumen de trabajo dependerá de la demanda existente y a solo efecto de orientar a la empresa se estima que la duración del presente contrato no será inferior a 1 mes calendario ni superior a los 12 meses calendario.
- 8) La cotización se realizará de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEREDA	VALOR DEL M²	MONTO IMPONIBLE
Baldosas		
Hormigón		
Otras		

- 9) A los fines de la comparación de las ofertas se aplicará la fórmula de:

$$\text{VALOR DE COMPARACIÓN DE OFERTAS} = 350 v_1 + 252 v_2 + 98 v_3$$

En donde:

V1 = valor del m² del tipo de vereda baldosas + 0,75 x monto imponible correspondiente.

V2 = valor del m² del tipo de vereda hormigón + 0,75 x monto imponible correspondiente.

V3 = Valor del m² del tipo de vereda otras + 0,75 x monto imponible correspondiente.

A modo informativo los números 350, 252 y 98 corresponden a los m² estimados de las reposiciones en cada uno de los tipos no siendo una limitante en la contratación dado que dependerá de la demanda existente durante el tiempo del contrato.

10) LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS:

El penúltimo día hábil del mes se liquidarán mediante factura de crédito los trabajos efectivamente realizados de acuerdo a los m² ejecutados.

11) Las leyes sociales estarán a cargo de OSE hasta el límite cotizado del monto imponible quedando el resto bajo responsabilidad de la empresa.

12) La empresa será responsable de la buena ejecución del trabajo realizado quedando la Administración con 60 días para solicitar una nueva reparación en caso de comprobarse defectos en la misma que será a cargo total de la empresa contratada.

13) Esta cotización se entregará en sobre cerrado, indicando en su exterior el número y fecha de apertura.

14) Condiciones de pago : 60 días de la fecha de factura

15) Se indicará si corresponde impuesto al valor agregado y porcentaje del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

16) El oferente que no presente en tiempo no le será recibida su oferta.

17) Se aceptarán ofertas vía fax al 4772 4544 interno 18 o al correo electrónico vlarraidy@servicios.ose.com.uy

18) La propuesta deberá ser presentada únicamente en Moneda Nacional.

- 19) Se deberá designar responsable con dirección y teléfono y e-mail.
- 20) **MULTAS:** Se aplicará una multa de **5 U.R.** por cada observación que se realice respecto a **trabajos mal realizados o incumplidos en los plazos especificados en el numeral 3) del presente pliego.** Esta observación se realizará por escrito vía fax, telegrama o e-mail.
- 21) **La reiteración de observaciones o incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato.**
- 22) La vestimenta necesaria será provista por la Empresa: camisa o camiseta, pantalón de gabardina, gorro, casco, zapato de seguridad, etc. y será de uso obligatorio.
- 23) Los empleados de la Empresa deberán lucir carné identificador en el que se deberá agregar: fotografía, nombre completo, nombre de la Empresa y la leyenda "Empresa Contratada por OSE para reparación de veredas".
- 24) La Empresa adjudicataria será responsable de tramitar los permisos necesarios para continuar con su actividad mientras dure la licencia de la construcción ya que OSE debe cumplir con las reparaciones de veredas independientemente de la misma.
- 25) Es obligación de la Empresa cumplir con las licencias anuales que generen los funcionarios, quienes deberán ser reemplazados en ese período con otros que cumplan con la idoneidad del titular.
- 26) Certificados y/o constancias que se deberán presentar conjuntamente con la propuesta:
- i. Certificado de BPS
 - ii. Certificado de DGI
 - iii. Constancia de inscripción en RUPE en estado ACTIVO

En caso de no presentación se verificará, en el acto de apertura de las ofertas, la vigencia de los mismos a través de la página de BPS, DGI y RUPE respectivamente, siendo requisito excluyente que los mismos se encuentren vigentes.

27) Son obligaciones de la Empresa adjudicataria:

- a) cumplir con el salario de los trabajadores respetando los laudos y/o convenios del Consejo de Salarios para el Grupo y Actividad correspondiente; respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- b) respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- c) verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables.
- d) comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. La Empresa informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.
- e) Firmar Acta de Inicio de Actividades

28) La Administración, autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello, la Administración se reserva el derecho de:

- a) Exigir a la Empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral (aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, etc.).
- b) La Empresa deberá presentar mensualmente, dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al que prestó el servicio:
 - 1) Nómina de trabajadores de la Empresa que prestan funciones para OSE, indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.
 - 2) Recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán coincidir con la nómina a que refiere el literal anterior, debiendo la Empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.
 - 3) Convenio colectivo aplicable al caso concreto.
 - 4) Nómina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes.
 - 5) Planilla de control de trabajo.

6) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7) Constancia de pago a DGI

8) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la Empresa que prestan tareas para OSE.

9) Copia de la póliza y de los pagos del Seguro del Vehículo

10) Copia de la cédula de identidad del funcionario así como de la libreta de conducir y del carné de salud expedido por el MSP o por autoridad autorizada.

11) Copia del contrato que mantiene la empresa y el trabajador.

Estos extremos son exigidos a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa contratada.

Vencido el plazo otorgado a la Empresa, si ésta no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, se comunicará dicho extremo a la Gerencia Financiera y Contable a efectos de que proceda a retener los pagos de la Empresa. Asimismo, constatado el mencionado incumplimiento la Administración queda facultada a rescindir unilateralmente el contrato sin responsabilidad y sin perjuicio de reclamar los daños que le pudiere ocasionar dicho incumplimiento.

La Administración autorizará el pago una vez acreditada por la Empresa contratada el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

29) La Administración contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.

30) Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por la Empresa adjudicataria, no deberán estar supeditados al cobro de los haberes correspondientes a la Empresa por la prestación de sus servicios, los que están regidos por las normas laborales vigentes en el país.

31) En caso de que la Administración sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes N° 18.099 y N° 18.251, por alguno de los trabajadores de la Empresa que prestan o prestaron funciones en OSE, ésta queda facultada a retener, de los pagos debidos a la Empresa en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ilíquidos, hasta tanto la Empresa acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de OSE, garantía suficiente que asegure su indemnidad.

32) La empresa adjudicataria deberá mantener indemne a la Administración de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratado.

Sra. Tilde Peláez

Jefa Comercial Operativa Departamental de Artigas